

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



**SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEPIC,
NAYARIT**

ASEN

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2017

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.17.MO.17.FISM-DF	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.17.MO.17.FISM-DF	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.17.MO.17.FISM-DF	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.17.MO.17.FISM-DF	18
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.17.MO.17.FISM-DF	19
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.17.MO.17.FISM-DF	21
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.17.MO.17.FISM-DF	23
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.17.MO.17.FISM-DF	25
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.17.MO.17.FISM-DF	27
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.17.MO.17.FISM-DF	28
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AEI.17.MO.17.FISM-DF	30
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AEI.17.MO.17.FISM-DF	32
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	34
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	34
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	34
XI. Dictamen de la Auditoría.....	35

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit.
17-MO.17-AOP

II. Criterios de Selección.

Considerando la importancia que representa, al ser el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado que ejerce una cantidad importante de recursos en obra pública hidráulica y sanitaria, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

	Auditoría de Obra Pública	
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	42,848,136.41	46
Muestra	37,948,730.54	27
Alcance	88.6 %	58.7 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fue la Dirección de Planeación.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Constatar que los procesos de contratación de obras públicas se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, y en el caso de las excepciones a la licitación pública se cuenta con las autorizaciones y justificaciones correspondientes, y que no rebasaron los montos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

máximos establecidos en la normativa aplicable. Así mismo, verificar que la propuesta técnica-económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y que se formalizó el contrato de conformidad con la normativa aplicable.

2. Constatar que las obras públicas se ejecutaron y pagaron de conformidad con lo establecido en el contrato; asimismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando y con la calidad de los conceptos contratados.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.17.MO.17.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Organismo no elaboró y/o tramitó la documentación correspondiente a la etapa de planeación, referente a los proyectos constructivos y especificaciones técnicas; la cual se detalla en el siguiente recuadro:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS CUENTA PÚBLICA 2017				
Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Fecha de contrato	Documentos
17/FISM17015-CP	1.- Rehabilitación de línea de alimentación del tanque Infonavit Solidaridad.	Tepic	25 julio de 2017	-Proyecto constructivo (Planos de ingeniería y especificaciones técnicas).
17/FISM17018-CP	2.- Rehabilitación y equipamiento de cárcamo Puerta de la Laguna, colonia Puerta de la Laguna.	Tepic	10 julio de 2017	-Proyecto constructivo (planos de ingeniería y especificaciones técnicas).
17/FISM17034-CP	3.- Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en la calle Francisco I. Madero entre Belisario Domínguez y Plutarco Elías Calles colonia Adolfo López Mateos.	Tepic	28 agosto de 2017	-Proyecto constructivo (planos de ingeniería y especificaciones técnicas).

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficio ASEN/AOP/MO.17/SDC-02/2018.

Dicha información fue solicitada al Organismo mediante el oficio número ASEN/AOP/MO.17/SDC-02/2018 con fecha de 13 de agosto de 2018, recibido el día 14 de agosto del mismo año, al que dio respuesta con el oficio número SIAPA/DG/DP/695/18, recibido en la institución el día 23 de agosto de 2018, sin remitir la información requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y VIII y 22, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 42, fracciones VIII y IX del Reglamento del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, se establece como presunto responsable a: directora de planeación a partir del 1 de enero de 2017 al 8 de octubre de 2017 del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio SIAPA/DG/DP/1140/2018 de fecha de 20 de noviembre del 2018, el director general del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado, manifestó lo siguiente:

“Al respecto debo manifestar que mediante oficio número SIAPA/DG/DP/695/18, mismo que se anexa al presente se envió copia certificada de planos de Ingeniería y Especificaciones Técnicas de las obras: 17/FISM17018-CP y 17/FISM17034-CP folios 00369-00373 y 00398-00428 respectivamente.”

“De igual manera se anexa en manera física los planos de ingeniería y especificaciones técnicas de las obras.”

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentos enviados
17/FISM17015-CP	1.- Rehabilitación de línea de alimentación del tanque Infonavit Solidaridad.	Tepic	-Planos de ingeniería y especificaciones técnicas de una obra distinta, todo en copia simple
17/FISM17018-CP	2.- Rehabilitación y equipamiento de cárcamo Puerta de la Laguna, colonia Puerta de la Laguna.	Tepic	-Especificaciones técnicas y planería en copia simple
17/FISM17034-CP	3.- Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en la calle Francisco I. Madero entre Belisario Domínguez y Plutarco Elías Calles colonia Adolfo López Mateos.	Tepic	-Planos de ingeniería en copia simple y especificaciones técnicas en copia certificada recibida en SIAPA/DG/DP/695/18

Fuente: oficio No. SIAPA/DG/DP/1140/2018.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que respecto a lo manifestado en el sentido de que realizó la entrega documental a éste ente fiscalizador mediante oficio SIAPA/DG/DP/695/18, del 21 de agosto de 2018, solo se confirma la recepción de las especificaciones técnicas la obra denominada: “Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en la calle Francisco I. Madero entre Belisario Domínguez y Plutarco Elías Calles colonia Adolfo López Mateos”, quedando parcialmente solventada.

De la obra: “Rehabilitación de línea de alimentación del tanque Infonavit Solidaridad”, envían planos que no corresponden a la obra en mención; también envían las especificaciones técnicas, sin embargo dicha documentación fue presentada en copia simple, por lo que legalmente no es posible proceder a su análisis y revisión.

De la obra: “Rehabilitación y equipamiento de cárcamo Puerta de la Laguna, colonia Puerta de la Laguna” envían planería y especificaciones técnicas, sin embargo dicha documentación fue presentada en copia simple, por lo que legalmente no es posible proceder a su análisis y revisión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.17.MO.17.FISM-DF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 17/FISM17056-CP, denominada “Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en la calle Canadá entre Alaska y Bolivia colonia Lomas Bonitas”, con un periodo de ejecución del 27 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, se observó que el Organismo no consideró las acciones pertinentes para evitar que la obra tuviera daños con las lluvias, toda vez que el tramo de la calle Canadá entre Alaska y Polonia, el cual forma parte del proyecto revisado, no está empedrado y las pendientes de la calle Canadá convergen en ese sitio, de tal manera que al momento de presentarse la temporada de lluvias, el agua se estancó desde la línea de zanja hacia sus costados ocasionando la socavación del terreno, quedando en riesgo la integridad de la red de atarjeas, así como de las descargas a la misma. Por lo que la falta de estudios previos para encauzar el agua están afectando la vida útil de la obra.

Dicha información fue solicitada al Organismo mediante el oficio número ASEN/AOP/MO.17/SDC-02/2018 con fecha de 13 de agosto de 2018, recibido el día 14 de agosto del mismo año, al que dio respuesta con el oficio número SIAPA/DG/DP/695/18, recibido en la institución el día 23 de agosto de 2018, mencionando lo siguiente: “Dicho estudio no aplica en ese Organismo”.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 4, fracción V, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de planeación a partir del 9 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio SIAPA/DG/DP/1140/2018 de fecha de 20 de noviembre del 2018, el director general del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado, manifestó lo siguiente:

*“En su momento la obra se ejecutó en temporada de estiaje y ésta quedo al 100% y operando.”
Con respecto al problema de nivelación de calles le informo a usted que el proyecto contempla únicamente la ejecución del drenaje sanitario y que la nivelación de calles le corresponde a la dirección de obras públicas municipales.”*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que aun cuando se ejecutó en temporada de estiaje, se debieron tomar las precauciones necesarias durante la planeación de la obra para evitar su afectación por la presencia de lluvias.

En cuanto al argumento presentado respecto a que la nivelación de calles le corresponde a la dirección de obras públicas municipales, el Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado, no acredita la coordinación entre ambas instituciones para su solución.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.17.MO.17.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se verificó que el Organismo realizó pagos en exceso por una valoración inadecuada de las tarjetas de precios unitarios, por un importe de \$105,861.88 (ciento cinco mil ochocientos sesenta y un pesos 88/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

1.- Respecto a la obra con número de contrato FISM-SIAPA-TEP-004-2017/IR, denominada “Rehabilitación del drenaje sanitario en calle Jesús M. Ferreira entre Gilberto Flores Muñoz y Juventino Espinoza y calles Candelario Miramontes y Gilberto Flores Muñoz entre Jesús M. Ferreira y Emilio M. González Colonia Gobernadores”, con un periodo de ejecución del 29 de mayo al 27 de julio del 2017, se observó que dentro del concepto denominado “Reposición de empedrado en seco utilizando el 70% del material producto de la ruptura y considerando la ruptura de empedrado fuera del ancho de cepa de proyecto (desgrane)”, empleado en las partidas “Red de atarjeas” y “Pozos de visita” del cuadro comparativo de obra con los conceptos número 10 y 31, respectivamente, la empresa contratista consideró para dicha reposición el cobro de 0.15 metros cúbicos de piedra nueva por cada metro cuadrado de re-empedrado, equivalentes al 100% de la piedra requerida, es decir, no descontó el 70% de la piedra producto de la ruptura que fue reutilizada para la ejecución de los trabajos.

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit calculó nuevamente el costo directo del precio unitario antes mencionado, tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista, pero utilizando sólo el 30% del volumen de material con clave NAV-024 denominado “Piedra para empedrado”. De lo anterior, se obtuvo un costo directo del concepto referido, importe que al ser afectado por los porcentajes de indirectos (9.87%), financiamiento (0.25%), y utilidad (10.53%), generó un nuevo precio unitario de \$154.13 (ciento cincuenta y cuatro pesos 13/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio determinado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. Lo anterior originó una diferencia en el precio unitario de \$32.85 (treinta y dos pesos 85/100 moneda nacional), el cual, al ser multiplicado por el volumen estimado, produjo el monto observado descrito en el siguiente recuadro:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2017

Clave	Concepto	Unidad de medida	Insumos Ejecutados en Exceso		Precio Unitario (\$)			Volumen Estimado	Monto Observado (\$)
			Descripción	Cantidad	Estimado y Pagado (\$)	Determinado por la ASEN (\$)	Diferencia (\$)		
10	Reposición de empedrado en seco utilizando el 70% del material producto de la ruptura y considerando la ruptura de empedrado fuera del ancho de cepa de proyecto (desgrane)	M2	Piedra para empedrado	0.105 M3	186.98	154.13	32.85	339.30	11,146.00
31	Reposición de empedrado en seco utilizando el 70% del material producto de la ruptura y considerando	M2	Piedra para empedrado	0.105 M3	186.98	154.13	32.85	237.40	7,798.59

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Concepto	Unidad de medida	Insumos Ejecutados en Exceso		Precio Unitario (\$)			Volumen Estimado	Monto Observado (\$)
			Descripción	Cantidad	Estimado y Pagado (\$)	Determinado por la ASEN (\$)	Diferencia (\$)		
	la ruptura de empedrado fuera del ancho de cepa de proyecto (desgrane)								
								Subtotal	18,944.59
								16% IVA	3,031.13
								Total	21,975.72

FUENTE: Contrato número FISM-SIAPA-TEP-004-2017/IR, estimaciones, tarjetas de precios unitarios y facturas.

Por dichas inconsistencias la propuesta debió haber sido desechada.

2.- Respecto a la obra con número de contrato FISM-SIAPA-TEP-003-2017/IR, denominada “Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en la calle Arq. 40 entre Sebastián Lerdo de Tejada y Cerrada Col. Reforma”, con un periodo de ejecución del 29 de mayo al 27 de julio del 2017, se observó que dentro del concepto denominado “Reposición de empedrado en seco utilizando el 70% del material producto de la ruptura y considerando la ruptura de empedrado fuera del ancho de cepa de proyecto (desgrane)”, empleado en las partidas “Red de atarjeas”, “Descargas domiciliarias” y “Pozos de visita” del cuadro comparativo de obra con los conceptos número 11, 21 y 35, respectivamente, la empresa contratista consideró para dicha reposición el cobro de 0.15 metros cúbicos de piedra nueva por cada metro cuadrado de re-empedrado, equivalentes al 100% de la piedra requerida, es decir, no descontó el 70% de la piedra producto de la ruptura que fue reutilizada para la ejecución de los trabajos.

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, calculó nuevamente el costo directo del precio unitario antes mencionado, tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista, pero utilizando sólo el 30% del volumen de material con clave MA-22 denominado “Piedra para empedrado”. De lo anterior, se obtuvo un costo directo del concepto referido, importe que al ser afectado por los porcentajes de indirectos (13.50%), costo financiero (0.25%) y utilidad (12.00%), generó un nuevo precio unitario de \$138.05 (ciento treinta y ocho pesos 05/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio determinado por la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior originó una diferencia en el precio unitario de \$35.47 (treinta y cinco pesos 47/100 moneda nacional), el cual, al ser multiplicado por el volumen estimado, produjo el monto observado descrito en el siguiente recuadro:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2017

Clave	Concepto	Unidad de medida	Insumos Ejecutados en Exceso		Precio Unitario (\$)			Volumen Estimado	Monto Observado (\$)
			Descripción	Cantidad	Estimado y Pagado (\$)	Determinado por la ASEN (\$)	Diferencia (\$)		
11	Reposición de empedrado en seco utilizando el 70% del material producto de la ruptura y considerando la ruptura de empedrado fuera del ancho de cepa de proyecto (desgrane)	M2	Piedra para empedrado	0.105 M3	173.52	138.05	35.47	325.06	11,529.87
21	Reposición de empedrado en seco utilizando el 70% del material producto de	M2	Piedra para empedrado	0.105 M3	173.52	138.05	35.47	186.05	6,599.19

Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Concepto	Unidad de medida	Insumos Ejecutados en Exceso		Precio Unitario (\$)			Volumen Estimado	Monto Observado (\$)
			Descripción	Cantidad	Estimado y Pagado (\$)	Determinado por la ASEN (\$)	Diferencia (\$)		
35	la ruptura y considerando la ruptura de empedrado fuera del ancho de cepa de proyecto (desgrane) Reposición de empedrado en seco utilizando el 70% del material producto de la ruptura y considerando la ruptura de empedrado fuera del ancho de cepa de proyecto (desgrane)	M2	Piedra para empedrado	0.105 M3	173.52	138.05	35.47	5.74	203.59
								Subtotal	18,332.65
								16% IVA	2,933.22
								Total	21,265.87

FUENTE: Contrato número FISM-SIAPA-TEP-003-2017/IR, estimaciones, tarjetas de precios unitarios y facturas.

Por dichas inconsistencias la propuesta debió haber sido desechada.

3.- Respecto a la obra con número de contrato FISM-SIAPA-TEP-009-2017/IR, denominada “Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle K entre cerrada y de los maestros; calle J. entre calle Uno y de los Maestros, de los Maestros entre calle K y calle I y calle Uno entre calle cerrada y calle I. Col. 15 de Mayo”, con un periodo de ejecución del 10 de julio al 7 de octubre del 2017, se observó que dentro del concepto denominado “Reposición de empedrado en seco utilizando el 70% del material producto de la ruptura y considerando la ruptura de empedrado fuera del ancho de cepa de proyecto (desgrane)”, empleado en las partidas “Red de atarjeas”, “Descargas domiciliarias” y “Pozos de visita” del cuadro comparativo de obra con los conceptos número 11, 21 y 35 respectivamente, la empresa contratista consideró para dicha reposición el cobro de 0.15 metros cúbicos de piedra nueva por cada metro cuadrado de re-empedrado, equivalentes al 100% de la piedra requerida, es decir, no descontó el 70% de la piedra producto de la ruptura que fue reutilizada para la ejecución de los trabajos.

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit calculó nuevamente el costo directo del precio unitario antes mencionado, tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista, pero utilizando sólo el 30% del volumen de material con clave MA-21 denominado “Piedra para empedrado”. De lo anterior, se obtuvo un costo directo del concepto referido, importe que al ser afectado por los porcentajes de indirectos (10.00%), financiamiento (0.20%), y utilidad (12.00%), generó un nuevo precio unitario de \$133.71 (ciento treinta y tres pesos 71/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio determinado por la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior originó una diferencia en el precio unitario de \$34.38 (treinta y cuatro pesos 38/100 moneda nacional), el cual, al ser multiplicado por el volumen estimado, produjo el monto observado descrito en el siguiente recuadro:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2017

Clave	Concepto	Unidad de medida	Insumos Ejecutados en Exceso		Precio Unitario (\$)			Volumen Estimado	Monto Observado (\$)
			Descripción	Cantidad	Estimado y Pagado (\$)	Determinado por la ASEN (\$)	Diferencia (\$)		
11	Reposición de empedrado en seco utilizando el 70% del material producto de la ruptura y considerando la ruptura de empedrado fuera del ancho de cepa de proyecto (desgrane)	M2	Piedra para empedrado	0.105 M3	168.09	133.71	34.38	504.19	17,334.05
21	Reposición de empedrado en seco utilizando el 70% del material producto de la ruptura y considerando la ruptura de empedrado fuera del ancho de cepa de proyecto (desgrane)	M2	Piedra para empedrado	0.105 M3	168.09	133.71	34.38	108.50	3,730.23
35	Reposición de empedrado en seco utilizando el 70% del material producto de la ruptura y considerando la ruptura de empedrado fuera del ancho de cepa de proyecto (desgrane)	M2	Piedra para empedrado	0.105 M3	168.09	133.71	34.38	6.39	219.68
								Subtotal	21,283.96
								16% IVA	3,405.43
								Total	24,689.39

FUENTE: Contrato número FISM-SIAPA-TEP-009-2017/IR, estimaciones, tarjetas de precios unitarios y facturas.

Por dichas inconsistencias la propuesta debió haber sido desechada.

4.- Respecto a la obra con número de contrato FISM-SIAPA-TEP-030-2017/IR, denominada "Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en la calle Sandino, entre 21 de febrero y Coordinadora Nacional, Privada 21 de febrero entre 21 de febrero y cerrada (entrada a preescolar) Colonia Tierra y Libertad", con un periodo de ejecución del 1 al 31 de julio del 2017, se observó que dentro del concepto denominado "Reposición de empedrado en seco utilizando el 70% del material producto de la ruptura y considerando la ruptura de empedrado fuera del ancho de cepa de proyecto (desgrane)", empleado en las partidas "Red de atarjeas" y "Pozos de visita" del cuadro comparativo de obra con los conceptos número 13 y 38, respectivamente, la empresa contratista consideró para dicha reposición el cobro de 0.10 metros cúbicos de piedra nueva por cada metro cuadrado de re-empedrado, equivalentes al 66% de la piedra requerida, es decir, no descontó el 70% de la piedra producto de la ruptura que fue reutilizada para la ejecución de los trabajos.

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit calculó nuevamente el costo directo del precio unitario antes mencionado, tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista, pero utilizando sólo 0.045 metros cúbicos del material con clave MA-21 denominado “Piedra para empedrado”. Dicho volumen corresponde al 30% de la piedra requerida para realizar 1 metro cuadrado de empedrado de 15 centímetros de espesor, toda vez que el 70% restante, de acuerdo a la tarjeta de precio unitario, se obtuvo de la recuperación del retiro de la piedra. De lo anterior, se obtuvo un costo directo del concepto referido, importe que al ser afectado por los porcentajes de indirectos (15.00%), financiamiento (0.17%), y utilidad (10.00%), genera un nuevo precio unitario de \$132.37 (ciento treinta y dos pesos 37/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio determinado por la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior originó una diferencia en el precio unitario de \$19.41 (diecinueve pesos 41/100 moneda nacional), el cual, al ser multiplicado por el volumen estimado, produjo el monto observado descrito en el siguiente recuadro:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2017

Clave	Concepto	Unidad de medida	Insumos Ejecutados en Exceso		Precio Unitario (\$)			Volumen Estimado	Monto Observado (\$)
			Descripción	Cantidad	Estimado y Pagado (\$)	determinado por la ASEN (\$)	Diferencia (\$)		
13	Reposición de empedrado en seco utilizando el 70% del material producto de la ruptura y considerando la ruptura de empedrado fuera del ancho de cepa de proyecto (desgrane)	M2	Piedra para empedrado	0.055 M3	151.78	132.37	19.41	99.92	1,939.44
38	Reposición de empedrado en seco utilizando el 70% del material producto de la ruptura y considerando la ruptura de empedrado fuera del ancho de cepa de proyecto (desgrane)	M2	Piedra para empedrado	0.055 M3	151.78	132.37	19.41	0.70	13.58
								Subtotal	1,953.02
								16% IVA	312.48
								Total	2,265.50

FUENTE: Contrato número FISM-SIAPA-TEP-030-2017/IR, estimaciones, tarjetas de precios unitarios y facturas.

Por dichas inconsistencias la propuesta debió haber sido desechada.

5.- Respecto a la obra denominada “Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en las calles: Azucena, entre Jacarandas y Unión Popular, Jazmín, entre Cedro y Av. Los Sauces, colonia Antonio R. Laureles”, con número de contrato FISM-SIAPA-TEP-027-2017/IR formalizado el día 24 noviembre de 2017, con un periodo de ejecución del 27 de noviembre al 31 de diciembre del 2017, se observó que dentro del concepto denominado “Reposición de empedrado en seco utilizando el 70% del material producto de la ruptura y considerando la ruptura de empedrado fuera del ancho de cepa de proyecto (desgrane)”, empleado en las partidas “Red de atarjeas” y “Descargas domiciliarias” del cuadro comparativo de obra con los conceptos número 3 y 18, respectivamente, la empresa contratista consideró para dicha reposición el cobro de 0.07 metros cúbicos de piedra nueva por cada metro cuadrado de re-empedrado, equivalentes al 46% de la piedra requerida, es decir, no descontó en su totalidad el 70% de la piedra producto de la ruptura que fue reutilizada para la ejecución de los trabajos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit calculó nuevamente el costo directo del precio unitario antes mencionado, tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista, pero utilizando sólo 0.045 metros cúbicos del material con clave MT-IN-102 denominado "Piedra bola". De lo anterior, se obtuvo un costo directo del concepto referido, importe que al ser afectado por los porcentajes de indirectos de campo (11.09%), financiamiento (0.39%), utilidad (10.58%) y cargos adicionales (0.50%) genera un nuevo precio unitario de \$71.87 (setenta y un pesos 87/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio determinado por la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior originó una diferencia en el precio unitario de \$9.00 (nueve pesos 00/100 moneda nacional), el cual, al ser multiplicado por el volumen estimado, produjo el monto observado descrito en el siguiente recuadro:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2017

Clave	Concepto	Unidad de medida	Insumos Ejecutados en Exceso		Precio Unitario (\$)			Volumen Estimado	Monto Observado (\$)
			Descripción	Cantidad	Estimado y Pagado (\$)	Determinado por la ASEN (\$)	Diferencia (\$)		
3	Reposición de empedrado en seco utilizando el 70% del material producto de la ruptura y considerando la ruptura de empedrado fuera del ancho de cepa de proyecto (desgrane)	M2	Piedra empedrado para	0.025 M3	80.87	71.87	9.00	283.08	2,547.72
18	Reposición de empedrado en seco utilizando el 70% del material producto de la ruptura y considerando la ruptura de empedrado fuera del ancho de cepa de proyecto (desgrane)	M2	Piedra empedrado para	0.025 M3	80.87	71.87	9.00	156.37	1,407.33
								Subtotal	3,955.05
								16% IVA	632.80
								Total	4,587.85

FUENTE: Contrato número FISM-SIAPA-TEP-027-2017/IR, estimaciones, tarjetas de precios unitarios y facturas.

Por dichas inconsistencias la propuesta debió haber sido desechada.

6.- Respecto a la obra denominada "Rehabilitación del sistema de agua potable en las calles Che Guevara, Aquiles Serdán Doroteo Arango, Patria y L. Cárdenas entre Boulevard Luis Donaldo Colosio y Av. Solidaridad en la Col. Heriberto Jara", con número de contrato FISM-SIAPA-TEP-011-2017/IR formalizado el día 22 julio de 2017, con un periodo de ejecución del 27 de julio al 24 de septiembre del 2017, se observó que dentro del concepto denominado "Reposición de empedrado en seco utilizando el 70% del material producto de la ruptura y considerando la ruptura de empedrado fuera del ancho de cepa de proyecto (desgrane)", empleado en las partidas "Red de distribución" y "Tomas domiciliarias" del cuadro comparativo de obra con los conceptos número 10 y 43, respectivamente, la empresa contratista consideró para dicha reposición el cobro de 0.125 metros cúbicos de piedra nueva por cada metro cuadrado de re-empedrado, equivalentes al 83% de la piedra requerida, es decir, no descontó en su totalidad el 70% de la piedra producto de la ruptura que fue reutilizada para la ejecución de los trabajos.

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit calculó nuevamente el costo directo del precio unitario antes mencionado, tomando como base la misma tarjeta presentada por la

empresa contratista, pero utilizando sólo 0.045 metros cúbicos del material con clave MA-503 denominado “Piedra para empedrado”. Dicho volumen corresponde al 30% de la piedra requerida para realizar 1 metro cuadrado de empedrado de 15 centímetros de espesor, toda vez que el 70% restante, de acuerdo a la tarjeta de precio unitario, se obtuvo de la recuperación del retiro de la piedra. De lo anterior, se obtuvo un costo directo del concepto referido, importe que al ser afectado por los porcentajes de indirectos (18.00%), financiamiento (0.70%) y utilidad (10.00%), generó un nuevo precio unitario de \$156.32 (ciento cincuenta y seis pesos 32/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio determinado por la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior originó una diferencia en el precio unitario de \$20.43 (veinte pesos 43/100 moneda nacional), el cual, al ser multiplicado por el volumen estimado, produjo el monto observado descrito en el siguiente recuadro:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2017

Clave	Concepto	Unidad de medida	Insumos Ejecutados en Exceso		Precio Unitario (\$)			Volumen Estimado	Monto Observado (\$)
			Descripción	Cantidad	Estimado y Pagado (\$)	Determinado por la ASEN (\$)	Diferencia (\$)		
10	“Reposición de empedrado en seco utilizando el 70% del material producto de la ruptura y considerando la ruptura de empedrado fuera del ancho de cepa de proyecto (desgrane)”	M2	Piedra para empedrado	0.08 M3	176.75	156.32	20.43	151.77	3,100.66
43	“Reposición de empedrado en seco utilizando el 70% del material producto de la ruptura y considerando la ruptura de empedrado fuera del ancho de cepa de proyecto (desgrane)”	M2	Piedra para empedrado	0.08 M3	176.75	156.32	20.43	120.03	2,452.21
								Subtotal	5,552.87
								16% IVA	888.45
								Total	6,441.32

FUENTE: Contrato número FISM-SIAPA-TEP-011-2017/IR, estimaciones, tarjetas de precios unitarios y facturas.

Por dichas inconsistencias la propuesta debió haber sido desechada.

7.- Respecto a la obra denominada “A) Rehabilitación de tomas domiciliarias en la calle Francisco I. Madero entre Belisario Domínguez y Plutarco Elías Calles Colonia Adolfo López Mateos, B) Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en la calle Francisco I. Madero entre Belisario Domínguez y Plutarco Elías Calles Col. Adolfo López Mateos”, con número de contrato FISM-SIAPA-TEP-014-2017/IR formalizado el día 28 de agosto 2017, con un periodo de ejecución del 31 de agosto al 29 de octubre del 2017, se observó que dentro del concepto denominado “Reposición de empedrado en seco utilizando el 70% del material producto de la ruptura y considerando la ruptura de empedrado fuera del ancho de cepa de proyecto (desgrane)”, empleado en las partidas “Red de Atarjeas” y “Descargas Domiciliarias” del cuadro comparativo de obra con los conceptos número 8 y 18, respectivamente, la empresa contratista consideró para dicha reposición el cobro de 0.25 metros cúbicos de piedra nueva por cada metro cuadrado de re-empedrado, cantidad superior a los 0.15 metros cúbicos requeridos. A su vez, la empresa contratista no descontó la piedra producto de la ruptura que fue reutilizada para la ejecución de los trabajos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit calculó nuevamente el costo directo del precio unitario antes mencionado, tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista, pero utilizando sólo 0.045 metros cúbicos del material con clave PIEMP1 denominado "Piedra para empedrado". Dicho volumen corresponde al 30% de la piedra requerida para realizar 1 metro cuadrado de empedrado de 15 centímetros de espesor, toda vez que el 70% restante, de acuerdo a la tarjeta de precio unitario, se obtuvo de la recuperación del retiro de la piedra. De lo anterior, se obtuvo un costo directo del concepto referido, importe que al ser afectado por los porcentajes de indirectos (8.84%), indirectos de campo (9.05%), financiamiento (0.72%), utilidad (8.49%) y cargos adicionales (0.50%), genera un nuevo precio unitario de \$92.64 (noventa y dos pesos 64/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio determinado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. Lo anterior originó una diferencia en el precio unitario de \$41.69 (cuarenta y un pesos 69/100 moneda nacional), el cual, al ser multiplicado por el volumen estimado, produjo el monto observado descrito en el siguiente recuadro:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2017

Clave	Concepto	Unidad de medida	Insumos Ejecutados en Exceso		Precio Unitario (\$)			Volumen Estimado	Monto Observado (\$)
			Descripción	Cantidad	Estimado y Pagado (\$)	Determinado por la ASEN (\$)	Diferencia (\$)		
8	Reposición de empedrado en seco utilizando el 70% del material producto de la ruptura y considerando la ruptura de empedrado fuera del ancho de cepa de proyecto (desgrane)	M2	Piedra para empedrado	0.205 M3	134.33	92.64	41.69	329.53	13,738.10
18	Reposición de empedrado en seco utilizando el 70% del material producto de la ruptura y considerando la ruptura de empedrado fuera del ancho de cepa de proyecto (desgrane)	M2	Piedra para empedrado	0.205 M3	134.33	92.64	41.69	179.90	7,500.03
								Subtotal	21,238.13
								16% IVA	3,398.10
								Total	24,636.23

FUENTE: Contrato número FISM-SIAPA-TEP-014-2017/IR, estimaciones, tarjetas de precios unitarios y facturas.

Por dichas inconsistencias la propuesta debió haber sido desechada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 35, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como en las cláusulas sexta, denominada "Forma de pago" y décima segunda, denominada "Responsabilidades de El Contratista" de los contratos (1) FISM-SIAPA-TEP-004-2017/IR, (2) FISM-SIAPA-TEP-003-2017/IR; séptima, denominada "Forma de pago" y décima tercera, denominada "Responsabilidades de El Contratista" de los contratos de obra pública (3) FISM-SIAPA-TEP-009-2017/IR, (4) FISM-SIAPA-TEP-030-2017/IR, (5) FISM-SIAPA-TEP-027-2017/IR, (6) FISM-SIAPA-TEP-011-2017/IR, (7) FISM-SIAPA-TEP-014-2017/IR, se presume una posible

afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$105,861.88 (ciento cinco mil ochocientos sesenta y un pesos 88/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación a partir del 1 de enero de 2017 al 8 de octubre de 2017; director de planeación a partir del 9 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; jefe del departamento de supervisión a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit, así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio SIAPA/DG/DP/1140/2018 de fecha de 20 de noviembre del 2018, el director general del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado, manifestó lo siguiente:

“El análisis durante el proceso de licitación se lleva a cabo de manera global siendo esta una parte mínima del total de la obra, lo que no es determinante para el desechamiento de las mismas.

Por otro lado se solicita la revisión del análisis de la T.P.U que se propone de parte de la ASEN para hacer la comparativa correspondiente

Lo anterior expuesto aplica a las obras con número de contrato que son afectadas por el mismo concepto:

FISM-SIAPA-TEP-004-2017/IR

FISM-SIAPA-TEP-003-2017/IR

FISM-SIAPA-TEP-009-2017/IR

FISM-SIAPA-TEP-030-2017/IR

FISM-SIAPA-TEP-027-2017/IR

FISM-SIAPA-TEP-011-2017/IR

FISM-SIAPA-TEP-014-2017/IR.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que estos no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Es necesario mencionar que si las propuestas presentadas por las empresas contratistas no cumplían con los requisitos establecidos, estas debieron ser desechadas durante la etapa de evaluación de las mismas, indistintamente de si el importe observado representaba una parte mínima del importe total de la obra, lo anterior con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

En tanto a la solicitud de revisión del análisis de las tarjetas de precios unitarios para hacer la comparativa correspondiente, la auditoría superior describió en el contenido de la observación el análisis realizado para obtener los importes observados, para los cuales utilizó las mismas tarjetas elaboradas por las empresas contratistas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.17.MO.17.FISM-DF

Del análisis del expediente unitario de la obra con número de contrato FISM-SIAPA-TEP-017-2017/IR, denominada “Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en las calles Arcoíris entre Av. Los Continentes y Primavera; calle Primavera entre Arcoíris y Mares, calle Verano entre Arcoíris y Nubes en la Colonia Nuevas Delicias”, adjudicada el día 25 de agosto de 2017, a través del procedimiento de Invitación Restringida, se observó que la propuesta presentada por la empresa contratista ganadora no contiene los cálculos de los costos indirectos, lo cual era motivo para haberla desechado de la licitación, por lo que no fue debidamente evaluada por parte del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic.

Dicha información fue solicitada al Organismo mediante el oficio número ASEN/AOP/MO.17/SDC-02/2018 con fecha de 13 de agosto de 2018, recibido el día 14 de agosto del mismo año, al que dio respuesta con el oficio número SIAPA/DG/DP/695/18, recibido en la institución el día 23 de agosto de 2018, sin remitir la información requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y en la sección II, inciso B, fracción B.2, artículo 3, de las bases de licitación número FISM-SIAPA-TEP-017-2017/IR, se establece como presuntos responsables a: directora de planeación a partir del 1 de enero de 2017 al 8 de octubre de 2017 del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit, así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio SIAPA/DG/DP/1140/2018 de fecha de 20 de noviembre del 2018, el director general del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado, manifestó lo siguiente:

“En la revisión que a efecto se realizó el expediente unitario no se encontró información al respecto.”

Así mismo, mediante el oficio No. SIAPA/DG/DP/1141/2018 con fecha de 21 de noviembre del 2018, el director general del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado, remitió la siguiente documentación:

-Copia simple del análisis de factor de indirectos, análisis de costo por financiamiento y análisis de cargo por utilidad de la obra “Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en las calles Arcoíris entre Av. Los Continentes y Primavera; calle Primavera entre Arcoíris y Mares, calle Verano entre Arcoíris y Nubes en la Colonia Nuevas Delicias”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado, confirma que efectivamente no se encontró información al respecto.

Respecto al análisis de factor de indirectos, análisis de costo por financiamiento y análisis de cargo por utilidad de la obra “Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en las calles Arcoíris entre Av. Los Continentes y Primavera; calle Primavera entre Arcoíris y Mares, calle Verano entre Arcoíris y Nubes en la Colonia Nuevas Delicias”, dicha documentación fue presentada en copia simple, por lo que legalmente no es posible proceder a su análisis y revisión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.17.MO.17.FISM-DF

Del análisis documental e inspección física de la obra con número de contrato FISM-SIAPA-TEP-007-2017/LP, denominada “Rehabilitación de tanque de almacenamiento Perú en la Colonia Moctezuma”, el Organismo durante el periodo de ejecución del 12 de junio al 9 de septiembre de 2017, pagó un concepto de obra en exceso por una valoración inadecuada de precios unitarios, por un importe de \$225,716.73 (doscientos veinticinco mil setecientos dieciséis pesos 73/100 moneda nacional); tal como se describe a continuación: se observó que en el análisis del precio unitario número 6, clave ALB-008, correspondiente al concepto “Suministro y colocación de concreto con impermeabilizante $F'c=250\text{kg/cm}^2$, resistencia normal T.M.A. 19 mm incluye: materiales, fabricación, colocación, vibrado, curado, limpieza, equipo, herramientas, acarreo desperdicios de materiales”, la empresa contratista consideró para la ejecución del concreto, el auxiliar con clave 03-2080, denominado “Concreto hecho en obra $F'c=250\text{ kg/cm}^2$, resistencia normal, agregado máximo 3/4”, mismo que fue cobrado como tal en su propuesta; sin embargo, existe evidencia fotográfica de la elaboración del concepto mediante la utilización de camión revolvedor (trompo) de concreto premezclado; por lo que el costo del concreto se incrementó significativamente.

De lo anterior se determina que existe una indebida valoración en la tarjeta de precio unitario al considerar incorrectamente el auxiliar “Concreto hecho en obra $F'c=250\text{ kg/cm}^2$, resistencia normal, agregado máximo 3/4”. En virtud de que la empresa contratista no incluyó en su catálogo de auxiliares el suministro de concreto premezclado, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, calculó nuevamente el costo del auxiliar presentado, tomando como base el mismo análisis de la empresa contratista, pero sustrayendo la mano de obra clave 00-0010 denominada “Peón” y la revolvedora para concreto con clave 03-4050, insumos necesarios únicamente en la fabricación del concreto hecho en obra. No obstante, se consideró la misma cantidad para el resto de los materiales y herramienta menor. De lo anterior, se determinó un costo diferente para el auxiliar del concreto $F'c=250\text{kg/cm}^2$ de \$1,543.25 (mil quinientos cuarenta y tres pesos 25/100 moneda nacional), tal como se describe a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2017

Clave	Auxiliar	Unidad de medida	Insumos ejecutados indebidamente		Costo de Auxiliar (\$)		
			Descripción	Importe	Calculado por contratista	Determinado por ASEN (\$)	Diferencia (\$)
03-2080	"Concreto hecho en obra F'c=250kg/cm2, resistencia normal, agregado máximo 3/4"	M3	Peón				
			Revolvedora para concreto	236.88 26.23	1,806.36	1,543.25	263.11

FUENTE: Contrato número FISM-SIAPA-TEP-007-2017/LP, estimaciones, tarjetas de precios unitarios, catálogo de auxiliares y facturas.

Una vez calculado el nuevo costo para el auxiliar referido, este arrojó un nuevo costo directo para el concepto ALB-008, importe que al ser afectado por el rendimiento (1.03000), porcentajes de indirectos (1.06%), indirectos de campo (8.41%), financiamiento (0.24%) y utilidad (12.62%), generó un nuevo precio unitario de \$3,541.52 (tres mil quinientos cuarenta y un pesos 52/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio determinado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. Lo anterior originó una diferencia en el precio unitario de \$334.94 (trescientos treinta y cuatro pesos 94/100 moneda nacional) el cual, al ser multiplicado por el volumen estimado, produjo el monto observado descrito en el siguiente recuadro:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2017

Clave	Concepto	Unidad de medida	Precio Unitario (\$)			Volumen Estimado	Monto Observado (\$)
			Estimado y Pagado (\$)	Determinado por la ASEN (\$)	Diferencia (\$)		
ALB-008	Suministro y colocación de concreto con impermeabilizante F'c=250kg/cm2, resistencia normal T.M.A. 19 mm incluye: materiales, fabricación, colocación, vibrado, curado, limpieza, equipo, herramientas, acarreo desperdicios de materiales	M3	3,876.46	3,541.52	334.94	580.95	194,583.39
						Subtotal	194,583.39
						16% IVA	31,133.34
						Total	225,716.73

FUENTE: Contrato número FISM-SIAPA-TEP-007-2017/LP, estimaciones, tarjetas de precios unitarios, catálogo de auxiliares y facturas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como en las cláusulas sexta, denominada "Forma de pago" y décima segunda, denominada "Responsabilidades de El Contratista" del contrato FISM-SIAPA-TEP-007-2017/LP, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$225,716.73 (doscientos veinticinco mil setecientos dieciséis pesos 73/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación a partir del 1 de enero de 2017 al 8 de octubre de 2017; jefe del departamento de supervisión a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de

diciembre de 2017 del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit, así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio SIAPA/DG/DP/1140/2018 de fecha de 20 de noviembre del 2018, el director general del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado, manifestó lo siguiente:

“Resulta de importancia mencionar que ciertamente se utilizó un camión revolvedor de concreto, pero este organismo solicitaría el análisis para la determinación del costo real, ya que debería incluir equipo, personal para la elaboración de concreto y el flete de la planta concretera al sitio de su aplicación.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el director general del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado acepta la utilización del camión revolvedor de concreto y la necesidad de realizar el análisis del costo real del concepto señalado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.17.MO.17.FISM-DF

Del análisis documental e inspección física de la obra con número de contrato FISM-SIAPA-TEP-006-II-2017/IR denominada “Entronque de línea de pozo Guadalupe al tren de piezas especiales del pozo Infonavit Solidaridad, Infonavit Aztlán Solidaridad”, se observó que el Organismo durante el periodo de ejecución de la obra con fecha del 27 de julio al 24 de octubre de 2017, pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$36,509.34 (treinta y seis mil quinientos nueve pesos 34/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación: dentro del concepto denominado “Reposición de adoquín de concreto asentado con mortero cemento-arena 1:5” de la partida “Línea de conducción”, en el análisis de dicha tarjeta la empresa contratista consideró el cobro de 1.05 metros cuadrados de adoquín de concreto nuevo por cada metro cuadrado de reposición; sin embargo derivado del análisis al reporte fotográfico y de las estimaciones presentados por la empresa contratista, se pudo observar que los trabajos correspondientes al concepto No. 2, denominado “Ruptura de adoquín de concreto, incluye: selección y estiba del material recuperable” fueron realizados por medios manuales, permitiendo la recuperación del material para su posterior reutilización.

Así mismo, en lo referente a la mencionada tarjeta de precio unitario del concepto “Reposición de adoquín de concreto asentado con mortero cemento-arena 1:5”, se observó que la empresa contratista no descontó porcentaje alguno al volumen de adoquín, por concepto de material

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

reutilizable; ya que consideró 1.05 m2 de adoquín nuevo por cada metro cuadrado ejecutado. De igual manera durante la inspección física a la obra se pudo observar que el concreto del adoquín de las zonas donde hubo reposición, muestra la misma edad que el del resto de la vialidad, por lo que hubo una reutilización del 100% de este material.

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit calculó nuevamente el costo directo del precio unitario antes mencionado, tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista, pero restando el volumen de material con clave ADQ1 denominado "Adoquín de concreto". De lo anterior, se obtuvo un costo directo del concepto referido, importe que al ser afectado por los porcentajes de indirectos (8.43%), indirectos de campo (9.20%), financiamiento (0.25%), utilidad (7.89%) y cargos adicionales (0.50%), generó un nuevo precio unitario de \$286.82 (doscientos ochenta y seis pesos 82/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio determinado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. Lo anterior originó una diferencia en el precio unitario de \$382.10 (trescientos ochenta y dos pesos 10/100 moneda nacional), el cual, al ser multiplicado por el volumen estimado, produjo el monto observado descrito en el siguiente recuadro:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2017									
Clave	Concepto	Unidad de medida	Insumos Ejecutados en Exceso		Precio Unitario (\$)			Volumen Estimado	Monto Observado (\$)
			Descripción	Cantidad	Estimado y Pagado (\$)	Determinado por la ASEN (\$)	Diferencia (\$)		
10	"Reposición de adoquín de concreto asentado con mortero cemento-arena 1:5"	M2	Adoquín de concreto	1.05 M2	668.92	286.82	382.10	82.37	31,473.57
								Subtotal	31,473.57
								16% IVA	5,035.77
								Total	36,509.34

FUENTE: Contrato número FISM-SIAPA-TEP-006-II-2017/IR, estimaciones, tarjetas de precios unitarios y facturas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 35, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como en las cláusulas sexta, denominada "Forma de pago" y décima segunda, denominada "Responsabilidades de El Contratista" del contrato FISM-SIAPA-TEP-006-II-2017/IR., se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$36,509.34 (treinta y seis mil quinientos nueve pesos 34/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación a partir del 1 de enero de 2017 al 8 de octubre de 2017; jefe del departamento de supervisión a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit, así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio SIAPA/DG/DP/1140/2018 de fecha de 20 de noviembre del 2018, el director general del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado, manifestó lo siguiente:

"Al respecto no existe nada que manifestar."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica. toda vez que estos no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.17.MO.17.FISM-DF

De la revisión a la documentación que soporta el pago de las estimaciones de obra de diversos expedientes, y de la búsqueda de las mismas en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/> se observa lo siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
LAS FACTURAS SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LOS CONTROLES DEL SAT COMO CANCELADAS
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de contrato de la obra	Nombre de la obra	Factura				Irregularidad
		Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe pagado \$	
FISM-SIAPA-TEP-007/2017/LP	Rehabilitación de tanque de almacenamiento Perú en la colonia Moctezuma.	27/07/2017	AIN130321AGA	fbe49ca2-08f9-4349-ad47-42c63b6c188f	1,376,156.83	Cancelada de fecha y hora 31/07/2017 15:55:25
FISM-SIAPA-TEP-004-2017/IR	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Jesús M. Ferreira entre Gilberto Flores Muñoz y Juventino Espinoza y calles candelario Miramontes y Gilberto Flores Muñoz entre Jesús M Ferreira y Emilio M. González col. Gobernadores.	13/06/2017	NAOJ590907HX8	B0DE8E8F-4B30-4EFF-B65F-D593D6C76803	268,167.05	Cancelada de fecha y hora 22/06/2017 18:29:34
Total					1,644,323.88	

FUENTE: Estimaciones, contratos de obra y facturas.

La cancelación de dichas facturas implica que no tienen validez, y el recurso erogado no está respaldado por los documentos fiscales correspondientes.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 32, fracciones I y IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,644,323.88 (un millón seiscientos cuarenta y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

cuatro mil trescientos veintitrés pesos 88/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración y finanzas de la administración a partir del 1 de enero de 2017 al 30 de septiembre de 2017; director de administración y finanzas de la administración a partir del 3 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio SIAPA/DG/DP/1140/2018 de fecha de 20 de noviembre del 2018, el director general del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado, manifestó lo siguiente:

“Es preciso manifestar que el momento de pago se constató la vigencia de las mismas, por lo que este organismo no es responsable de las cancelaciones posteriores de parte de las empresas.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en relación a la cancelación de las facturas correspondientes a las obras “Rehabilitación de tanque de almacenamiento Perú en la colonia Moctezuma” y “Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Jesús M. Ferreira entre Gilberto Flores Muñoz y Juventino Espinoza y calles candelario Miramontes y Gilberto Flores Muñoz entre Jesús M Ferreira y Emilio M. González col. Gobernadores”, son insuficientes; ya que de la obra “Rehabilitación de tanque de almacenamiento Perú en la colonia Moctezuma” el pago y cancelación de la factura de folio fiscal fbe49ca2-08f9-4349-ad47-42c63b6c188f se realizaron el mismo día 31 de julio de 2017.

Y de la obra “Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Jesús M. Ferreira entre Gilberto Flores Muñoz y Juventino Espinoza y calles Candelario Miramontes y Gilberto Flores Muñoz entre Jesús M Ferreira y Emilio M. González col. Gobernadores”; la cancelación de la factura de folio fiscal B0DE8E8F-4B30-4EFF-B65F-D593D6C76803 se realizó el 22 de junio de 2017, es decir antes de su pago, el cual fue realizado el día 5 de julio de 2017, de tal manera que para el primer caso el Sistema debió requerirle a la empresa contratista la factura nueva para su reemplazo y para el segundo caso, no se debió pagar hasta en tanto no se obtuviera una vigente, tal como se observa a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
LAS FACTURAS SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LOS CONTROLES DEL SAT COMO CANCELADAS
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de contrato de la obra	Nombre de la obra	Factura				Fecha de cancelación	Fecha de pago
		Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe pagado \$		
FISM-SIAPA-TEP-007/2017/LP	Rehabilitación de tanque de almacenamiento Perú en la colonia Moctezuma.	27 de julio de 2017	AIN130321AGA	fbe49ca2-08f9-4349-ad47-42c63b6c188f	1,376,156.83	31 de julio de 2017	31 de julio de 2017
FISM-SIAPA-TEP-004-2017/IR	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Jesús M. Ferreira entre Gilberto Flores Muñoz y Juventino Espinoza y calles candelario Miramontes y Gilberto Flores Muñoz entre Jesús M Ferreira y Emilio M. González col. Gobernadores.	13 de junio de 2017	NAOJ590907HX8	B0DE8E8F-4B30-4EFF-B65F-D593D6C76803	268,167.05	22 de junio de 2017	5 de julio de 2017
Total					1,644,323.88		

FUENTE: Estimaciones, contratos de obra y facturas.

Respecto a que el Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado no es responsable de las cancelaciones posteriores de parte de las empresas, cabe mencionar que las facturas deben ser vigentes ya que forman parte de la comprobación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.17.MO.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Organismo no presentó el soporte documental para acreditar la realización de los conceptos mencionados en la siguiente tabla; sin embargo, estos conceptos fueron considerados por las empresas contratistas en sus análisis de costos indirectos, lo anterior por un importe de \$20,971.01 (veinte mil novecientos setenta y un pesos 01/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
FALTA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
CUENTA PÚBLICA 2017

Nombre de la obra	Localidad	Soporte documental faltante	Importe \$	Fecha de contrato
1.- Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en la calle tres entre Orquídea y Cerrada, calle Dalias entre Lotos y Jazmines, calle Nochebuena entre Azucena y Lotos, Fraccionamiento Jacarandas.	Tepic	-Medidas de seguridad	1,613.93	3 noviembre 2017
2.- Rehabilitación y equipamiento de cárcamo San Juanito, Aztlán el Verde.	Tepic	-Pruebas de laboratorio -Medidas de protección	912.35 456.18	3 noviembre 2017
3.- Rehabilitación de tanque de almacenamiento Perú en la Colonia Moctezuma.	Tepic	-Letrero alusivo a obra -Equipo de protección y seguridad	3,256.00 11,840.00	9 junio de 2017
			Subtotal	18,078.46
			IVA	2,892.55
			Total	20,971.01

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 40, fracciones IV y VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,971.01 (veinte mil novecientos setenta y un pesos 01/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación a partir del 1 de enero de 2017 al 8 de octubre de 2017; director de planeación a partir del 9 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; jefe del departamento de supervisión a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; supervisores de obra del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit, así como las empresas contratistas de obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio SIAPA/DG/DP/1140/2018 de fecha de 20 de noviembre del 2018, el director general del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado, manifestó lo siguiente:

“En este contexto me permito manifestar lo siguiente:

En el caso del cárcamo san Juanito, no aplica la utilización de pruebas de laboratorio debido a que el proyecto se trató de equipamiento de cárcamo.

Con la finalidad de proporcionar mayor número de elementos para probar la ejecución de los trabajos observados en este punto, me permito anexar fotos de las obras, y fotos de la lona de la obra rehabilitación de tanque de almacenamiento Perú en la colonia Moctezuma.”

Se anexa reporte fotográfico con firma original en impresión a color, de la obra “Rehabilitación de tanque de almacenamiento Perú en la colonia Moctezuma, en la Cd. De Tepic, Nayarit”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que respecto a la obra denominada “Rehabilitación de tanque de almacenamiento Perú en la colonia Moctezuma, en la Cd. De Tepic, Nayarit”, se consideró suficiente la documentación enviada para desvirtuar lo observado, obteniendo un nuevo importe por \$3,459.65 (tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 65/100 moneda nacional) IVA incluido.

De la obra: “Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en la calle tres entre Orquídea y Cerrada, calle Dalias entre Lotos y Jazmines, calle Nochebuena entre Azucena y Lotos, Fraccionamiento Jacarandas”, no se recibió documentación alguna; aun cuando en sus argumentos manifiestan enviar fotos de las obras señaladas.

De la obra “Rehabilitación y equipamiento de cárcamo San Juanito, Aztlán El Verde”, en sus argumentos manifiestan que no era necesaria la utilización de las pruebas de laboratorio, ni las medidas de protección por el tipo de obra que es; sin embargo la observación se deriva del pago de \$1,368.53 (mil trescientos sesenta y ocho pesos 53/100 moneda nacional) antes de IVA, por dos conceptos que fueron considerados por la empresa contratista en sus análisis de costos indirectos, los cuales no fueron ejecutados, tal como fue confirmado por el director del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
FALTA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
CUENTA PÚBLICA 2017

Nombre de la obra	Localidad	Soporte documental faltante	Importe \$	Fecha de contrato
1.- Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en la calle tres entre Orquídea y Cerrada, calle Dalias entre Lotos y Jazmines, calle Nochebuena entre Azucena y Lotos, Fraccionamiento Jacarandas	Tepic	-Medidas de seguridad	1,613.93	3 noviembre 2017
2.- Rehabilitación y equipamiento de cárcamo San Juanito, Aztlán el Verde.	Tepic	-Pruebas de laboratorio -Medidas de protección	912.35 456.18	3 noviembre 2017
Subtotal			2,982.46	
IVA			477.19	
Total			3,459.65	

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.17.MO.17.FISM-DF

Del análisis y revisión del expediente unitario de la obra con número de contrato FISM-SIAPA-TEP-004-2017/IR denominada "Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Jesús M. Ferreira entre Gilberto Flores Muñoz y Juventino Espinoza y calles Candelario Miramontes y Gilberto Flores Muñoz entre Jesús M. Ferreira y Emilio M. González, Col. Gobernadores", con un periodo de ejecución del 29 de mayo al 27 de julio del 2017, se observó que con fecha 7 de junio de 2017 fue pagado el concepto "anticipo de obra" por la cantidad de \$340,618.48 (trescientos cuarenta mil seiscientos dieciocho pesos 48/100 moneda nacional) IVA incluido; sin contar con documento que compruebe dicha erogación.

Dicha información fue solicitada al Organismo mediante el oficio número ASEN/AOP/MO.17/SDC-02/2018 con fecha de 13 de agosto de 2018, recibido el día 14 de agosto del mismo año, al que dio respuesta con el oficio número SIAPA/DG/DP/695/18, recibido en la institución el día 23 de agosto de 2018, sin remitir la información requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 40, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$340,618.48 (trescientos cuarenta mil seiscientos dieciocho pesos 48/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación a partir del 1 de enero de 2017 al 8 de octubre de 2017 del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit, así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio SIAPA/DG/DP/1140/2018 de fecha de 20 de noviembre del 2018, el director general del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado, manifestó lo siguiente:

"Al respecto me permito anexar al presente documentación.

Copia de anticipo y copia de transferencia de pago de anticipo de la obra con número de contrato FISM-SIAPA-TEP-004-2017/IR."

Así mismo anexan copia simple del documento denominado formato de liberación de recursos, de la transferencia bancaria y de la factura de folio 255.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que dicha documentación fue presentada en copia simple, por lo que legalmente no es sujeta de análisis y revisión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.17.MO.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se tiene evidencia de que el Organismo realizó las autorizaciones de recursos a través de los oficios de aprobación para el pago de diversas obras, en ese sentido esta autoridad fiscalizadora observa que no se presentó evidencia del pago total de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas por la realización de los trabajos por un importe de \$2,823,757.02 (dos millones ochocientos veintitrés mil setecientos cincuenta y siete pesos 02/100 moneda nacional) IVA incluido, estando concluidas las obras y registradas en los cierres de ejercicio como recursos ejercidos, tal como se describe en el siguiente recuadro.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
ESTIMACIONES NO PAGADAS
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe total contratado (\$)	Importe total estimado después de deducciones (\$)	Importe total pagado (\$)	Importe total no pagado (\$)	Fecha de factura
17/FISM17030-CP	1.- Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en las calles Arcoíris entre Avenida Los Continentes y Primavera calle Primavera entre Arcoíris y Mares, calle Verano entre Arcoíris y Nubes en la Colonia Nuevas Delicias	Tepic	915,487.24	909,910.40	0.00	\$274,646.17	
						Anticipo	
						\$598,342.75	29/08/2017
						Estimación 1	
17/FISM17026-CP	2.- Ampliación de sistema de alcantarillado sanitario en las calles: Informática y Botánica entre arquitectura y cauce del río y c. Ingeniería y diseño industrial entre Biología y veterinaria en el Fraccionamiento AGEUAN Los limones.	Tepic	\$1,141,785.92	\$1,136,864.43	0.00	\$36,921.48	23/10/2017
						Estimación 1A	17/11/2017
						\$317,425.30	
						Anticipo	s/fecha
						\$607,209.93	
						Estimación 1	07/10/2017
						\$407,769.74	
						Estimación 2	27/10/2017
						\$43,104.66	
						Estimación 2A1	08/11/2017
						\$44,151.56	18/12/2017
						Estimación 2A2	18/12/2017

Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe total contratado (\$)	Importe total estimado después de deducciones (\$)	Importe total pagado (\$)	Importe total no pagado (\$)	Fecha de factura
						\$39,550.03 Estimación 2A3	
17/FISM17021-CP	3.-Rehabilitación y equipamiento del pozo profundo Francisco Villa III, Col. Loma Hermosa	Tepic	1,867,551.66	1,843,024.50	1,527,169.09	\$315,855.41 Complemento de Estimación 3	13/12/2017
						\$37,009.71 Estimación 3	08/12/2017
17/FISM17018-CP	4.- Rehabilitación y equipamiento de Cárcamo puerta de la laguna col. Puerta de la laguna	Tepic	1,067,219.22	1,060,779.10	921,999.11	\$46,979.21 Estimación 3A \$54,791.07 Estimación 4 finiq	20/10/2017 s/factura
Total						\$2,823,757.02	

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/MO.17/SDC-02/2018, expediente unitario de obra.

Dicha información fue solicitada al Organismo mediante el oficio número ASEN/AOP/MO.17/SDC-02/2018 con fecha de 13 de agosto de 2018, recibido el día 14 de agosto del mismo año, al que dio respuesta con el oficio número SIAPA/DG/DP/695/18, recibido en la institución el día 23 de agosto de 2018, sin remitir la información requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y la cláusula séptima, denominada "Forma de pago", de los contratos de obra (1) FISM-SIAPA-TEP-017-2017/IR, (2) FISM-SIAPA-TEP-013-2017/IR/B, (3) FISM-SIAPA-TEP-021-2017/IR y (4) FISM-SIAPA-TEP-010-2017/IR, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,823,757.02 (dos millones ochocientos veintitrés mil setecientos cincuenta y siete pesos 02/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación a partir del 1 de enero de 2017 al 8 de octubre de 2017; director de planeación a partir del 9 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; director de administración y finanzas de la administración a partir del 1 de enero de 2017 al 30 de septiembre de 2017; director de administración y finanzas de la administración a partir del 3 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio SIAPA/DG/DP/1140/2018 de fecha de 20 de noviembre del 2018, el director general del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado, manifestó lo siguiente:

"Me permito anexar al presente copia de transferencias de pago de los siguientes contratos:

- (1) FISM-SIAPA-TEP-017-2017/IR*
- (2) FISM-SIAPA-TEP-013-2017/IR*
- (3) FISM-SIAPA-TEP-021-2017/IR*
- (4) FISM-SIAPA-TEP-010-2017/IR."*

Así mismo anexan copia simple de los documentos denominados formatos de liberación de recursos, las transferencias bancarias y de las facturas mencionados.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que dicha documentación fue presentada en copia simple, por lo que legalmente no es posible proceder a su análisis y revisión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AEI.17.MO.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario e inspección física de la obra número 17/FISM17056-CP, denominada "Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en la calle Canadá entre Alaska y Bolivia colonia Lomas Bonitas", con un periodo de ejecución del 27 de noviembre al 31 de diciembre del 2017, se observó una deficiencia técnica en el proyecto por un importe de \$120,732.12 (ciento veinte mil setecientos treinta y dos pesos 12/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que los 99.00 metros lineales del empedrado realizado en la calle Canadá entre calles Alaska y Polonia, quedaron a nivel de relleno, los cuales fueron afectados con la temporada de lluvias y el estancamiento del agua pluvial, provocando el reblandecimiento del suelo e importantes hundimientos a partir del centro de la calle, en la línea de la excavación y relleno, debido al tránsito vehicular; por lo que la tubería de la red y las descargas en dicho tramo, se encuentran desprotegidas, y en riesgo de fractura con las consecuentes fugas de agua. Los conceptos de trabajo que fueron afectados se mencionan a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
DEFICIENCIAS TÉCNICAS
CUENTA PÚBLICA 2017

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen estimado	Verificado ASEN	Diferencia	Precio Unitario	Monto observado
1	Red de atarjeas						
7	Trazo y nivelación de terreno...	ml	312.80	213.80	99.00	11.01	1,089.99
9	Excavación a maquinaria en material B zona B	m3	406.53	241.69	164.84	71.59	11,800.90
10	Suministro e instalación de tubería de PVC	ml	312.80	213.80	99.00	277.20	27,442.80
11	Relleno y compactación al 95% producto de la excavación	m3	153.52	51.80	101.72	96.68	9,834.29
13	Relleno con material inerte limpio de una banco	m3	226.68	174.20	52.48	376.00	19,732.48
16	Descargas domiciliarias						
18	Trazo y nivelación de terreno...	ml	246.50	181.15	65.35	11.01	719.50
20	Excavación a maquinaria en material B zona B	m3	214.06	148.47	65.59	71.59	4,695.59
	Suministro e instalación de tubería de PVC	ml	241.05	179.00	62.05	277.20	17,200.26
	Relleno y compactación al 95% producto de la excavación	m3	81.29	41.76	39.53	96.68	3,821.76

Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen estimado	Verificado ASEN	Diferencia	Precio Unitario	Monto observado
21	Relleno con material inerte limpio de una banco	m3	120.83	100.24	20.59	376.00	7,741.84
						Sub total	104,079.41
						16% IVA	16,652.71
						Total	120,732.12

FUENTE: Contrato de obra FISM-SIAPA-TEP-025-2017, estimaciones 1, 2, 2-A, 3 y 4-F, comprobación de los pagos, bitácora convencional, acta circunstanciada FISM-26 del 8 de agosto de 2018.

La rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en la calle Canadá entre Alaska y Bolivia en la colonia Lomas Bonitas, considerada de 304.40 m de tubería PVC 8", está conformada por tres cuadras, sin embargo en el proyecto de la obra no se consideró el empedrado de la calle Canadá entre calle Alaska y Polonia, ni se realizaron las gestiones para canalizar el flujo del agua pluvial.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción VIII y 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$120,732.12 (ciento veinte mil setecientos treinta y dos pesos 12/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación a partir del 9 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; proyectista a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; jefe del departamento de supervisión a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio SIAPA/DG/DP/1140/2018 de fecha de 20 de noviembre del 2018, el director general del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado, manifestó lo siguiente:

"Al respecto debo manifestar que los conceptos observados se encuentran debidamente instalados operando, en el cuadro que se presentan en la observación se están deduciendo, ya que en el cuadro que se presenta en la observación se deducen algunos conceptos de las partidas de la red de atarjeas y descargas domiciliarias que abarcan 99.0 ml los cuales, corresponden a calle Canadá, por lo que solicitamos una segunda revisión física de la obra en caso de ser necesario para cualquier aclaración, de igual manera se anexan fotografías del sitio."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que las imágenes remitidas fueron tomadas en la inspección física llevada a cabo el 8 de agosto de 2018 y en ellas se puede observar que efectivamente la calle presenta estancamiento de agua.

Respecto al comentario de que en el cuadro que se presenta en la observación se están deduciendo algunos conceptos de las partidas de la red de atarjeas y descargas domiciliarias que abarcan 99.0 ml; cabe mencionar que dicha información fue obtenida de los generadores de la estimación 1 (uno) que envió la empresa como respaldo para su pago.

En relación a la petición de realizar una visita de inspección, se señala que esta autoridad no está en posibilidad de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya se llevó a cabo por parte de esta institución, como parte inherente a la auditoría, quedando registrado los eventos en las actas de visita de inspección físicas, en las cuales quedaron asentadas las medidas y croquis de los trabajos estimados, mismos que se verificaron de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

conformidad entre el ayuntamiento y el personal auditor, obteniendo de ellos los datos para el cálculo y cuantificación de los conceptos que faltaron por realizar.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AEI.17.MO.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario e inspección física de la obra número FISM-SIAPA-TEP-012-2017/AD, denominada "Construcción de cárcamo de bombeo de aguas pluviales y construcción de emisor a presión en las colonias Comerciantes y Valles Del Country en la ciudad de Tepic, Nayarit", con un periodo de ejecución del 21 de julio al 20 de agosto del 2017, se observó un volumen de obra pagado y no ejecutado de 11.36 metros de tubería de PVC hidráulico de 315 mm (12"), por un importe de \$82,547.78 (ochenta y dos mil quinientos cuarenta y siete pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2017

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen estimado y pagado	Verificado ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
1	Trazo y nivelación de terreno semiplano...	MI	838.46	586.80	251.66	9.73	2,448.65
2	Ranurado con disco en pavimento asfáltico...	MI	928.87	586.80	342.07	24.69	8,445.71
3	Ruptura de pavimento asfáltico por medios mecánico...	m2	938.67	440.10	498.57	30.60	15,256.24
8	Excavación a maquinaria en material B zona B...	m3	867.16	850.69	16.47	51.99	856.28
9	Excavación a maquinaria en material B zona B en agua...	m3	815.67	800.18	15.49	59.57	922.74
10	Plantilla de grava para el tendido de tubería...	m3	93.87	66.00	27.87	457.65	12,754.71
12	Suministro e instalación de tubería de PVC hidráulico de 315 mm (12")	MI	598.16	586.80	11.36	1,515.19	17,212.56
17	Relleno con material inerte limpio de una banco	m3	500.87	491.36	9.51	322.31	3,065.17
19	Reposición de pavimento asfáltico por medios mecánico...	m2	938.67	920.84	17.83	572.06	10,199.83
						Sub total	\$71,161.88
						16% IVA	11,385.90
						Total	\$82,547.78

FUENTE: Contrato de obra FISM-SIAPA-TEP-012-2017/AD, estimaciones 1, 1A y 2 finiquito, comprobación de los pagos, acta circunstanciada FISM-24, del 5 de agosto de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como las cláusulas: séptima, denominada "forma de pago", décima tercera, denominada "Responsabilidades del contratista" y décima cuarta, "Supervisión de

obras" del contrato de obra pública No. FISM-SIAPA-TEP-012-2017/AD, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$82,547.78 (ochenta y dos mil quinientos cuarenta y siete pesos 78/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de supervisión a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; supervisor de obra del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit, así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio SIAPA/DG/DP/1140/2018 de fecha de 20 de noviembre del 2018, el director general del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado, manifestó lo siguiente:

"En referencia a esta observación, en donde se señalan volúmenes de obra pagado y no ejecutado en los conceptos:

- *Trazo y nivelación*
- *Ranurado de disco*
- *Ruptura de pavimento*
- *Excavación a máquina en material (B zona B)*
- *Plantilla de grúa*
- *Suministro e instalación de tubería de PVC hdco. Del 12"Ø*
- *Relleno con material de banco; y*
- *Reposición de pavimento asfáltico*

Al respecto se informa que el único faltante es efectivamente el suministro e instalación de tubería de PVC hdco de 12"Ø y lo correspondiente de los demás conceptos a ese faltante de 11.36.

Dicho error se originó como un error aritmético en la sumatoria de las longitudes parciales, confundiendo una longitud de 47.30m según croquis que a efecto se anexa.

Por lo anterior se solicita una nueva revisión en campo realizado por personal de esa dependencia donde se detecta un faltante de tubería de PVC."

Así mismo remitieron copia simple del generador del concepto 1 (uno), de tres croquis.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que dicha documentación fue presentada en copia simple, por lo que legalmente no es posible proceder a su análisis y revisión.

Respecto a los argumentos remitidos, el director del sistema confirma que por un error aritmético se pagó en exceso la tubería de PVC hdco de 12"Ø.

En relación a los conceptos restantes no se remitieron generadores o croquis que permitan verificar el error aritmético señalado para los demás conceptos.

En relación a la petición de realizar una visita de inspección, se señala que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya se llevó a cabo por parte de esta institución, como parte inherente a la auditoría, quedando registrado los eventos en las actas de visita de inspección físicas, en las cuales quedaron asentadas las medidas y croquis de los trabajos estimados, mismos que se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

verificaron de conformidad entre el ayuntamiento y el personal auditor, obteniendo de ellos los datos para el cálculo y cuantificación de los conceptos que faltaron por realizar.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

No aplica.

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	5,401,038.24	0.00	17,511.36	5,383,526.88
Total	5,401,038.24	0.00	17,511.36	5,383,526.88

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, que se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Tipos de Observación	
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISM-DF	12	0	12	0	3	9
Total	12	0	12	0	3	9

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2017, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$37,948,730.54 (treinta y siete millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta pesos 54/100 moneda nacional), que representa el 88.6% de los \$42,848,136.41 (cuarenta y dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y seis pesos 41/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$5,383,526.88 (cinco millones trescientos ochenta y tres mil quinientos veintiséis pesos 88/100 moneda nacional), que se refiere a: Cancelaciones improcedentes o injustificadas; carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; pagos improcedentes o en exceso.